INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación Nº 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

CONTRATO No. 007-2026

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	C.C 1.110.448.726
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CALLE 16 N°6-51 LOCAL 2039 IBAGUE TOLIMA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	treinta millones novecientos cuarenta y un mil pesos mcte($30.941.000).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	cinco (05) días
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la compraventa de equipos tecnológicos, audiovisuales, de videovigilancia y ventilación para el fortalecimiento de los procesos académicos, administrativos y de seguridad de la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkala de Ibagué, Tolima.

Entre los suscritos: GUILLERMO BORJA CARABALLO**,** identificado con Cedula de ciudadanía N°93.372.128 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA institución EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA , con NIT 809 000 010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.448.726 de Ibagué –Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorne estudiantil I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es la adquisición de cámaras y sistemas de video vigilancia. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. Contratar la compraventa de equipos tecnológicos, audiovisuales, de videovigilancia y ventilación para el fortalecimiento de los procesos académicos, administrativos y de seguridad de la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkala de

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación Nº 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

Ibagué, Tolima. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** – Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Computador Todo en Uno (AIO) Pantalla 23.8" FHD / Procesador de 13a Gen (Mínimo 8 Núcleos / 12 Hilos) / Memoria RAM 8GB DDR5 / Disco Estado Sólido 512GB SSD NVMe / Puertos: HDMI, RJ-45 Gigabit / Conectividad Wi-Fi + BT / Sistema Operativo: Sin Licencia (FreeDOS) / Incluye Teclado y Mouse.	6	$ 2,826,000	$ 16,956,000
Impresora multifuncional a color con sistema de inyección de tinta continuo original de fábrica (tanque de tinta). Funciones: Impresión, Copiado y Escaneo (Cama plana y alimentador automático). Velocidad de impresión mínima: 17 ipm en negro y 16.5 ipm a color. Resolución de impresión de hasta 1200x6000 dpi. Unidad de impresión dúplex automática (ambas caras). Alimentador automático de documentos (ADF) con capacidad mínima de 20 hojas. Capacidad en bandeja de entrada principal de mínimo 150 hojas y bandeja multipropósito de hasta 80 hojas. Conectividad: Puerto USB 2.0 de alta velocidad, puerto de red LAN Ethernet (RJ-45) y conectividad inalámbrica Wi-Fi con soporte Wi-Fi Direct. Pantalla de control LCD integrada.	1	$ 1,481,000	$ 1,481,000
Ventilador de Pared Tamaño: 18 pulgadas | 6 aspas para mejor flujo.Velocidades: 3 niveles | Control extensible.Oscilación horizontal 90° | Inclinación vertical 30°. Garantía por el término de tres (2) años contada a partir de la fecha de compra en el sistema mecánico, eléctrico, electrónico y mano de obra que implique defectos de fabricación o de funcionamiento. Los accesorios y partes como bases, aspas, rejillas, tubos, soportes y otros similares tendrán garantía por errores de fabricación de 30 días calendario contados a partir de la fecha de compra.	12	$ 304,000	$ 3,648,000

Soporte de pared articulado de doble brazo para pantallas y televisores de 32" a 55" pulgadas (o superior). Fabricado en acero de alta resistencia con capacidad de carga mínima de 30 kg. Sistema de movimiento full motion: inclinación vertical de mínimo +5° a -15°, giro horizontal de hasta 180° y extensión de brazo (distancia mínima a la pared desde 5 cm hasta un alcance máximo de 40 cm). Compatibilidad con estándares de fijación VESA desde 100x100 mm hasta 400x400 mm. Incluye kit completo de herrajes, tornillería para instalación a pared y manual de montaje.	4	$	168,000	$	672,000
Cámara de videovigilancia tipo bala para circuito cerrado de televisión (CCTV). Resolución de captura Full HD de 2 Megapíxeles (1920x1080 píxeles), lente fija de 2.8 mm e iluminación infrarroja inteligente con alcance de hasta 20 metros. Salida de video análoga conmutable de alta definición (TVI/AHD/CVI/CVBS). Carcasa con protección IP67 apta para exteriores. Incluye accesorios para instalación completa por punto: Un (1) adaptador de voltaje/fuente de alimentación de 12V a mínimo 1A; un (1) juego de transceptores pasivos de video (Videobalun) de alta definición compatibles con resoluciones Full HD y conector modular rápido; y una (1) caja de paso plástica impermeable (tipo termoeléctrica) para protección de conexiones y cableado contra la intemperie.	4	$	371,000	$	1,484,000
Televisor Smart TV de 50 pulgadas (diagonal de pantalla de 127 cm) con tecnología de panel LED y resolución Ultra HD 4K (3840x2160 píxeles). Sintonizador digital terrestre integrado compatible con el estándar DVB-T2 (TDT en Colombia). Funciones de Smart TV con interfaz interactiva para acceso a aplicaciones de streaming y navegación. Conectividad física mínima: 3 puertos HDMI, 2 puertos USB para reproducción de medios, 1 puerto de red LAN local (RJ-45) y 1 salida de audio digital óptica. Conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth integrados. Sistema de audio estéreo con potencia mínima de 2x10W. Incluye control remoto original	4	$	1,675,000	$	6,700,000

Cláusula 3 – El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución una vez se haya realizado la entrega total de los bienes objeto del contrato(FOTOS), indicando los elementos suministrados, cantidades entregadas, garantías otorgadas y demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes correspondientes. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente

Contrato corresponde a la suma de treinta millones novecientos cuarenta y un mil pesos mcte ($30.941.000). La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0012del 01 de junio de 2026.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es cinco (5) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para cumplir con el objeto, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor del contrato pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su

colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 –** Responsabilidad LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los elementos o equipos a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Cláusula 12 –** Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 –** Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 –** Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación Nº 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

Cláusula 19 – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUIDAD ARKALA	LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ
Cargo	contratante	Proponente
Dirección	Mz n cs 29 br Arkala	CALLE 16 N°6-51 LOCAL 2039 IBAGUE TOLIMA
Teléfono	2774425	3209669508
Correo electrónico	info@ietciudadarkala.com	leacaro2008@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo De Leidy Natalia Borda identificada con cedula de ciudadanía No C.C. 1110507846 docente de la institución educativa **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa del soporte de pago de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el 05 de junio de 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	leidy a calderon R
GUILLERMO BORJA CARABALLO	**LEIDY ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ**
Rector	Contratista
c.c.93.372.128	c.c. 1.110.448.726